FUNDAMENTOS

El pasado 15 de abril el Sr. Santiago Victor Sagredo, de 35 años, fue encontrado muerto dentro del calabozo en el que se encontraba detenido en la Unidad Cuarta de la ciudad de Cipolletti. La policía fundamentó el motivo de la detención en que Sagredo conducía su vehículo alcoholizado y que por esto fue demorado en un operativo de transito a la 1:30 de la mañana, apareciendo muerto dos horas después en la celda que compartía con otros dos detenidos.

Respecto al hecho la Policía de Río Negro emitió el siguiente comunicado:

"Desde la Policía de Río Negro se confirmó la muerte en forma natural de Víctor Sagredo, quien perdió la vida cuando se encontraba detenido por infracción al Artículo 63 a) y 41 de Ley 532/69 en la Comisaría 4° de Cipolletti. La autopsia confirmó deceso por aneurisma cerebral.

Culminada la autopsia se informó que el hombre falleció de forma natural no traumática. Asimismo se ratificó que no existieron factores externos, mismo fueron avalados por el informe del cuerpo médico forense y por los testimonios de los dos detenidos que compartían celda con el sujeto.

Sagredo ingreso detenido a las 01:30, siendo alojado en un calabozo de la Comisaría 4° junto a otros dos hombres que se encontraban previamente en el lugar. Minutos más tarde, a las 03:30, se escucharon gritos provenientes de las celdas, por lo cual, al constituirse el cuartelero de turno de dicha unidad, observa al sujeto desvanecido, constatándose que el mismo no poseía signos vitales. Presente en el lugar médica policial Dra. Zovich, confirmó el deceso e informó que el mismo presentaba una pequeña lesión en el labio superior interno.

Se hicieron presentes Fiscales Dr. Herrera, Dr. Pezzeta y Dr. Gomez quienes se hicieron cargo de las diligencias a seguir. Judicatura en turno dispuso que Sagredo fuera traslado a la Morgue Judicial de General Roca donde posteriormente confirmaron su deceso de forma natural no traumática".

Por su lado el Juzgado de Instrucción N°2 de Cipolletti informó lo siguiente:

"En relación al fallecimiento que se produjo h en horas de la madrugada en un calabozo de la Comisaría Cuarta,

jueza Sonia Martín, titular del Juzgado de Instrucción Penal N°2 Cipolletti, informa que:

Surge del informe de autopsia practicada por médico forense del Poder Judicial que la causa de la muerte ha sido "accidente cerebro vascular hemorrágico no traumático", es decir q se descarta que haya sido golpeado".

La familia de Santiago Victor Sagredo descree la versión oficial dada a conocer por la policía provincial. En es sentido su esposa, Claudia Olave, asegura que su pareja no murió causas naturales. "Tenía un corte en la mano y en la frente. Tambi un golpe en uno de sus ojos" según declaró en los medios comunicación.

Susana Figueroa, madre de Sagredo, afirmó junto Olave que "presentaba golpes en su rostro" y que "lo tuvieron d horas muerto sin haberlo asistido". La madre también resaltó ante l medios que a su hijo debieron llevarlo al hospital y agregó "sabem que hallaron manchas de sangre en la celda en la que estaba".

Cabe destacar que en el comunicado oficial de policía se señala: "presente en el lugar médica policial Dra Zovich, confirmó el deceso e informó que el mismo presentaba u pequeña lesión en el labio superior interno".

Ante las dudas y sospechas sobre el fallecimien de Sagredo y el accionar de la policía, la familia comenzó peticionar ante el Juzgado de Instrucción N° 2, a cargo de la Jue Dra. Sonia Martin, que: se cambie la carátula de la causa, que se l permita ser querellantes y que se acepte el perito de parte q propusieron. Asimismo reclaman que se haga una nueva autopsia cuerpo de Victor Sagredo.

Teniendo en cuenta que, hasta la fecha no h tenido respuestas positivas por parte del Juzgado de Instrucción N° a sus pedidos, la familia envió una carta a funcionarios de Cipollet y de la provincia de Rio Negro que se titula "Más incógnitas q certezas".

En la carta textualmente los familiares dicen:

Una muerte que sucede el 15 de abril del 2016, la comisaría 4a de Cipolletti, y en el transcurso de 12 horas, oficio realizan la autopsia pertinente a los fines de determinar causa de muerte de una persona que ingresa por manejar en presun estado ebriedad y muere en el calabozo.

A casi dos meses de lo sucedido, no han realiza el estudio de toxicología al menos, para determinar con certeza supuesto estado ebriedad, estado que habría constituido la infracci que lleva a la muerte a una persona de 35 años, sana, con una vida p

delante.

Ni hablemos de una pericia del lugar en que hecho sucedió aquella madrugada, que a la fecha se encuent clausurado, no solo perjudicando el normal funcionamiento de u institución que debería estar al servicio de la comunidad, si también demorando el esclarecimiento de los hechos.

Sumemos pendientes. Así las cosas, a quien hemos perdido un ser querido y solicitamos explicaciones, no so hemos perdido una vida, sino el tiempo, nuestro tiempo, a est pendientes de la justicia y sus moderados (por no decir lento tiempos en cada caso.

Esperamos un proveído del Juzgado N° 2, a car de la Dra. Sonia Martin, que nos permita constituirnos querellantes, derecho aún limitado con un criterio cuestionable.

Cuestiono no poder ejercer mis derechos, humano de justicia, de verdad, a una representación legal que afortunadamen y con todo nuestro pesar podemos económicamente costear.

Un criterio más del juzgado interviniente que n gustaría saber su fundamento, es el criterio médico - legal q sostiene para supeditar la re autopsia a los resultados de l análisis de las muestras que aun no se han analizado por cuestion burocráticas.

Sin dejar de mencionar, que tampoco nos h aceptado la designación de un perito de parte a los fines de pod garantizar nuestro derecho de participación en el proceso investigación, a quien consideramos como representante legal y medi de nuestros derechos.

Es muy difícil poder confiar y creer en est condiciones la versión oficial, que alega que Santiago fallece p causa de una aneurisma.

¿Es mi deber solicitar por favor a l funcionarios de la ciudad de Cipolletti y de la provincia de R Negro, que nos dejen ejercer nuestros derechos y nos den una señal justicia?. Dejo mi reflexión.

De acuerdo a las funciones asignadas por inciso 4 del artículo 218 de la Constitución Provincial, el Minister Publico de la provincia debe custodiar "la eficiente prestación d servicio de justicia y procura ante aquellos, la satisfacción d interés social", por esto es que considero necesario la intervenci de la Procuradora General de la Provincia para alcanzar la verdad y justicia en este grave hecho.

Por ello:

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

Autor: Marcelo Mango.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- A la Procuradora General de la Provincia, que vería con agrado su intervención en la causa por la muerte del Sr. Santiago Victor Sagredo, ocurrida el pasado 15 de abril en la Unidad Cuarta de la ciudad de Cipolletti, que se tramita ante el Juzgado de Instrucción N° 2, a fines de garantizar los derechos que les asisten a sus familiares para esclarecer el hecho y alcanzar plena justicia.

Artículo 2°.- De forma.